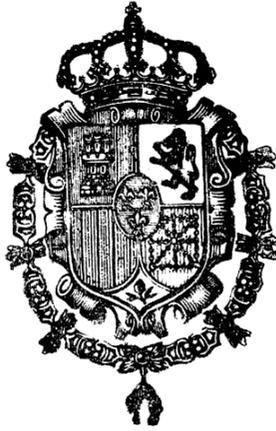


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas.
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, qe realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	3.336.797'49
699	Excmos. Sres. Senadores que han contribuido á esta suscripción:	
	Acacio Moreno (D. Miguel)...	125
	Aguilar de Campoo (Marqués de).....	250
	Alba (Duque de).....	1.000
	Albareda (D. José Luis).....	100
	Alcañices (Marqués de).....	250
	Almanzora (Marqués de).....	500
	Almina (Conde de la).....	100
	Almódovar (Conde de).....	500
	Alonso Rubio (D. Francisco).....	25
	Alvarez (D. Manuel María).....	250
	Angosto Lapisburu (D. Luis).....	250
	Angulo (D. Santiago de).....	125
	Arias y Giner (D. Severiano).....	125
	Arzobispo de Burgos, D. Manuel Gómez Salazar.....	250
	Arzobispo de Granada, D. José Moreno Mazón.....	200
	Arzobispo de Santiago de Cuba, D. José María de Los	500
	Arzobispo de Valencia, Don Antolín Monescillo.....	500
	Arzobispo de Zaragoza, Don Francisco de P. Benavides..	250
	Azcárraga (D. Manuel de).....	125
	Bagaes (Conde de).....	250
	Bárcena y Franco (D. Manuel)	250
	Barzanallana (Marqués de), como Senador.....	250
	El mismo, como Presidente del Consejo de Estado.....	250
	Barrantes Moreno (D. Vicente).....	25
	Bayo y Bayo (D. Adolfo).....	250
	Béjar (Duque de).....	500
	Belmonte y Vilches (D. Francisco).....	100
	Bellamar (Marqués de).....	500
	Benifayó (Barón de).....	100
	Bermúdez Reina (D. Eduardo)	75
	Bonilla y Forcada (D. José de)	100
	Bosch y Carbonell (D. José)..	100
	Botana y Míguez (D. Joaquín)	75
	Bravo y Romera (D. Emilio)..	125
	Burgos y Llamas (D. Agustín de).....	75
	Calvo y Martín (D. José).....	100
	Calleja y Sánchez (D. Julián).	25
	Camacho (D. Juan Francisco).	125

Número.		Pesetas.
	Campo de Aras Marqués de)..	125
	Campo Grande (Vizconde de).	100
	Cancio Villamil (D. Mariano)	100
	Canga Argüelles (Conde de)..	100
	Cánovas del Castillo (D. Emilio).....	250
	Cantero y Seirullo (D. Antonio).....	250
	Cárdenas (D. Francisco de)...	500
	Casa Jiménez (Marqués de)..	1.000
	Casa Pavón (Marqués de).....	250
	Castellanos y Sánchez (D. Lorenzo de).....	300
	Castro Serna (Marqués de)...	1.000
	Colmeiro (D. Manuel).....	50
	Comas (D. Augusto).....	100
	Conquista (Marqués de la)...	250
	Cowera (Marqués de).....	250
	Covadonga (Barón de).....	100
	Chacón y Maldonado (D. Guillerme).....	100
	Chavarri y Salazar (D. Víctor de).....	500
	Cheste (Conde de).....	200
	Chico de Guzmán (D. Alfonso)	250
	Dabán y Ramírez de Arellano (D. Luis).....	75
	Díez Taravilla (D. Cándido)..	250
	Domínguez (D. Lorenzo).....	500
	Drake y de la Cerda (Don Emilio).....	200
	Echandía (Marqués de).....	500
	Echevarría y Fuertes (D. Jenaro).....	200
	Encina (Conde de la).....	125
	Esteban y Muñoz (D. Martín).	2.000
	Estella (Marqués de).....	125
	Fabra y Deas (D. Nilo María).	100
	Fernan Núñez (Duque de)....	1.000
	Fontagud Gargollo (D. José).	500
	Francos (Marqués de).....	300
	Fuente Alcázar (D. Sebastián de la).....	100
	Fumaña Soler (D. Francisco).	50
	García Barzanallana (D. José).	100
	García Cervino (D. Tomás)...	100
	García Martínez (D. Diego)...	250
	García Rizo (D. Antonio)....	250
	García Tuñón (D. Jovino)....	100
	Girona (D. Jaime).....	3.000
	Gómez de Aróstegui (D. Isidoro).....	500
	González Regueral (D. Salustiano).....	250
	Gonzalez Vallarino (D. Felipe).	200
	Grijalba (Marqués de).....	500
	Groizard y Gómez de la Serna (D. Alejandro).....	100
	Guaqui (Conde de).....	1.000
	Gullón (D. Pío).....	100
	Habana (Marqués de la).....	500
	Hoyos (Marqués de).....	250
	Jaquete y Martínez (D. Fernando).....	100
	Jarava (D. Diego María).....	1.000
	Jovellar y Soler (D. Joaquín).	1.000
	Laguna (Marqués de la).....	500
	Laraña y Fernández (D. Manuel).....	100
	Larios (Marqués de).....	1.000
	Lascoiti (Conde de).....	250
	Llorrente (D. Alejandro).....	125

Número.		Pesetas.
	Manresa y Navarro (D. José María).....	100
	Madrazo (D. Federico de)....	25
	Madrid y Ruiz (D. Eugenio)..	70
	Maldonado Macanaz (D. Joaquín).....	50
	Maluquer de Tirrell (D. José).	100
	Marfori (D. Carlos).....	200
	Marín y González (D. Sabas).	125
	Martínez de Campos (D. Arsenio).....	1.000
	Martínez del Campo (Don Eduardo).....	100
	Mazarredo y Tamarit (D. Rafael de).....	125
	Mazo (D. Cipriano del).....	100
	Medina Sidonia (Duque de)..	1.000
	Mena y Zorrilla (D. Antonio de).....	250
	Mendinueta (D. Pedro de)....	250
	Merelo (D. Manuel).....	25
	Monsalve (D. José María)....	250
	Montefuerte (Conde de).....	500
	Montero Ríos (D. Eugenio)...	250
	Montero Telinge (D. Juan)...	200
	Montevirgen (Marqués de)...	200
	Navarro y Padilla (D. Carlos).	125
	Nieto y Serrano (D. Matías)..	100
	Novaliches (Marqués de)....	500
	Núñez de Arce (D. Gaspar)...	100
	Obispo de Calahorra, D. Antonio María Cascajares....	500
	Obispo de Gerona, D. Tomás Sivilla y Gener.....	250
	Obispo de Málaga, D. Marcelo Spinola y Maestre.....	125
	Obispo de Oviedo, D. Ramón Martínez Vigil.....	500
	Obispo, Prior de las Ordenes militares, D. José María Rancés y Villanueva.....	125
	Obispo de Zamora, D. Tomás Belestá.....	250
	Oliva y Martín (D. Vicente)..	25
	Ovieco (Marqués de).....	125
	Page (D. Eusebio).....	250
	Palón y Flores (D. Eduardo).	100
	Pallares (Conde de).....	100
	Parra (D. Escolástico de la)..	100
	Pazo de la Merced (Marqués del).....	1.000
	Peña-Ramiro (Conde de)....	100
	Peñaflorida (Marqués de)....	250
	Peñaflorida (Marqués de)....	100
	Peñaranda de Bracamonte (Conde de).....	200
	Peralada (Conde de).....	500
	Perales (Marqués de).....	300
	Pérez García (D. Sebastián)..	200
	Pezuela (Marqués de la).....	125
	Pezuela (D. Manuel de la)....	100
	Puebla del Maestro (Conde dela).....	1.000
	Puig (D. Fernando).....	500
	Pulido (D. Mamerto).....	2.000
	Puga y Blanco (D. Luciano)..	100
	Rascón (Conde de).....	250
	Rivas (Duque de).....	250
	Rivera y Vázquez (D. José)..	125
	Roca (Duque de la).....	250
	Rodezno (Conde viudo de)....	250
	Romero y Girón (D. Vicente).	100
	Romero-Toro (Marqués de)...	125

Número.	Pesetas.
Rubianes (Sr. de), Marqués de Aranda.....	250
Rubio y Pablos (D. Francisco)..	100
Ruiz Martínez (D. Francisco)..	250
San Bernardo (Conde de).....	250
San Carlos (Marqués de).....	200
San Juan de Puerto Rico (Marqués de).....	125
Sau Saturnino (Marqués de)..	250
Sánchez Arjona (D. Clemente)	150
Sánchez Bregua (D. José)....	100
Santa Ana (Marqués de).....	250
Santa Ana y Rodríguez (Don Eduardo de).....	250
Sanz y Posse (D. Salustiano)..	300
Sepúlveda (Conde de).....	250
Silva Monge (D. Julián).....	125
Silvela (D. Luis)	100
Solar (Marqués del)	500
Soriano (D. Rodrigo).....	250
Sotomayor (Duque de).....	1.000
Suárez Guanes (D. José)....	250
Suárez Sánchez (D. Diego)....	200
Tserelaer (Duque de).....	250
Teijeiro Fernández (D. Máximo).....	100
Tejada de Valdosera (Conde del).....	500
Torre y Villanueva (D. José de la).....	100
Torres de la Prensa (Marqués de las).....	1.000
Traves (Marqués de).....	250
Uceda (Duque de)	750
Valera (D. Juan)	125
Valmar (Marqués de).....	125
Valletiano (Marqués de)....	750
Valve de y Herrera (D. José María)	100
Vallejo (Marqués de).....	3.000
Vázquez Carranza (D. Diego)..	100
Vázquez Queipo (D. Antonio)..	100
Victoria (Duque de la).....	500
Victoria de las Tunas (Marqués de).....	125
Villa-Antonia (Marqués de)..	250
Villafranca de Gaytán (Conde de).....	100
Villafuerte (Marqués de)....	200
Villagracia (Marqués de)....	250
Villamejor (Marqués de) ..	1.000
Villanueva y Cañedo (D. Luis)..	500
Villapadierna (Conde de) ..	100
Villarroya y Lloréns D. Enrique).....	100
Vistahermosa (Duque de)....	500
Zaldivar (Conde de).....	1.000
Zavala (D. Martín de).....	500
65.320	
700 Sres. Diputados á Cortes que han contribuido á esta suscripción:	
Excmo Sr. D. Alejandro Pidal y Món.....	1.000
Excmo. Sr. D. Manuel Danvila	500
Excmo Sr. D. Federico Sánchez Bedoya.	500
Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia	500
Excmo Sr. Duque de Almodóvar del Río	500
Excmo. Sr. Marqués de Valdeiglesias.....	125
Excmo. Sr. Conde de Toreno..	125
Excmo. Sr. D. Vicente Alonso Martínez.	125
Sr. Marqués de Cubas.....	125
D. Ezequiel Ordóñez....	125
D. Juan Muguero y Cerrajería	250
D. Marcos Ussía y Alama ..	200
D. Ricardo Becerro de Bengoa..	125
D. Lorenzo Alvarez Canra ..	125
D. José María Barnuevo	125
D. Tiburcio Castañeta	250
Sr. Conde de Revillagigedo..	500
Sr. Conde de las Almenas....	125
D. Guillermo Joaquín de Osma	300
Sr. Conde de la Corzana	125
Sr. Conde de Mejorata del Campo	125
Sr. Marqués de Guadalupe..	250
D. Rafael Clemente y Garrido..	125
D. Cipriano Garijo	125
D. Joaquín López Puigecerver..	125
D. Carlos María Cortezo	125
D. Alberto Bosch y Fusteguerras.....	125

Número.	Pesetas.
D. Eusebio Giraldo Crespo...	250
D. Francisco Santa Cruz.....	125
D. Miguel Martínez de Campos.....	125
D. Ramón María Badarán....	200
D. Julián Esteban Infantes...	250
Sr. Conde de Bernar.....	250
D. Fernando Soriano	125
Sr. Marqués de Cusano.....	200
D. Luis Díaz Cobeña	125
D. Joaquín López Dóriga	125
D. Gaspar Atienza y Tello....	125
D. Antonio Comín	125
D. Pedro País Lapido.....	200
Sr. Conde de Peñalver.....	200
D. Angel Elduayen.....	125
D. Jerónimo Rodríguez Yagüe	250
Sr. Conde de Agüera	150
D. Pedro Bosch y Labrús....	200
D. Gumersindo de Azcárate..	125
D. Manuel Reig	125
D. Trifino Gamazo.....	50
D. Justo Aznar	1.000
D. Alvaro López de Carrizosa	125
Sr. Conde de Bureta	125
D. Juan Francisco Fontán ..	125
D. Eugenio María Espinosa..	250
D. Enrique Crespo.....	200
D. Calixto Rodríguez.....	200
D. Rafael Cabezas.....	200
D. Alberto Muñoz Morera....	125
Sr. Marqués del Bosch de Arés	250
Sr. Vizconde de Garci-Grande	250
D. José de Cárdenas.....	125
D. Emilio Pérez	125
D. Anselmo Rodríguez de Rivas.....	125
D. Antonio de Jesús Santiago.	125
D. Juan Acedo Rico	125
D. Lorenzo Alonso Martínez..	100
D. Marcelino Menéndez y Peñalva	100
D. Marcial González de la Fuente	100
D. José Enrique Serrano y Morales	125
Sr. Marqués de Casa Torre..	150
Sr. Duque de Tamames.....	150
D. Manuel Lasiera	40
Sr. Conde de San Simón.....	150
D. Tomas Montejo	100
D. Gaspar Salcedo	100
Sr. Marqués de las Almenas..	125
D. Teodosio Alonso Pesquera.	200
D. Manuel Garzantiel	125
D. José López Domínguez....	100
D. Luis de León.....	125
D. Manuel Alende Salazar....	125
D. Luis de Landecho	125
D. José Melgarejo	125
D. Cecilio Gurrea.....	125
D. Enrique Crooke Larios....	500
Sr. Marqués de la Vega de Armijo	250
D. Sebastián Abreu.....	100
D. Enrique Arroyo.....	250
D. Manuel Pedregal	125
D. Gumersindo Gil y Gil....	150
D. Joaquín Santos Elay.....	100
D. Octavio Quartero.....	50
D. Francisco Javier Gil y Becerril	125
D. Juan de la Fuente.....	125
Sr. Marqués de Canillejas....	200
Sr. Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	200
D. Alvaro Suárez Valdés.	125
Sr. Marqués de la Torreçilla..	250
D. Alejandro Mon y Martínez.	125
D. Luis Carlos Tirado	125
Sr. Conde de Estradas.....	500
Sr. Duque de Bailéu.....	125
Sr. Barón del Castillo de Chirel	200
D. Vicente Creisach	100
D. Luis Figuera Silvela....	125
Sr. Marqués de la Concepción.	125
D. Francisco de Zaballuru...	300
Sr. Marqués de Cabra.....	150
D. Juan Jiménez	125
D. Práxedes M. Sagasta.....	125
D. Francisco Lastres.....	50
D. Manuel Ramírez de Verger.	50
D. Francisco Martín Sánchez.	50
D. Fernando de León y astillo	150
Sr. Marqués de Peñafiel.....	100
D. Manuel de Eguiluz.....	125
D. Manuel Pérez Aloe	50
D. Manuel Ibarra.....	200

Número.	Pesetas.
Sr. Duque de la Seo de Urgel.	250
D. Francisco de Aparicio y Ruiz.....	100
D. Pedro de Gobantes.....	100
D. Eugenio Silvela.....	100
D. Baltasar López de Ayala..	100
D. Enrique Ochoa.....	100
D. Ramón Montero de Espinosa.....	150
D. Antonio Alfán.....	25
Sr. Conde de Castillejo.....	100
D. Juan Antonio Cabestany..	100
D. Mateo Silvela.....	100
D. Eugenio Torreblanca	50
D. Joaquín Abella.....	125
D. Manuel Crespo Quintana..	100
D. Emilio Nieto.....	100
D. Rafael Monares.....	50
D. Federico Cobo de Guzmán.	100
D. Eduardo Baselga.....	125
D. José Muro	125
D. Andrés Arteta	50
D. Joaquín de la Concha Alcalde	125
D. Alvaro Figueroa.....	70
D. Máximo Chúlvi	50
D. Carlos Prast	125
Sr. Conde de Vía-Manuel....	125
D. Eduardo Victoria de Lecea.	125
Sr. Marqués de Aguiar	100
D. Romualdo Cesáreo Sanz ..	100
D. Antonio Cánovas y Vallejo	80
D. José Cánovas del Castillo..	125
24.490	
701 Recaudado en provincias en el día de ayer, 11 del actual.....	3.461.93
SUMA.....	3.460.069.42

NOTA Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo 5.º de la Sección de Villamartin al puerto de Montejaque, en la carretera de Jerez a Ronda, provincia de Cádiz, por su importe de contrata, que asciende á 428.991 pesetas 28 céntimos, que origina el presupuesto adicional, también de contrata, importante pesetas 156.973.87.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Publicadas en la GACETA de 26 de Noviembre próximo pasado las Reales órdenes de 1.º y 16 de igual mes convocando á oposiciones para las plazas de Aspirantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones, que han de comenzar el 7 del próximo Enero, son varias las reclamaciones y súplicas que se han formulado en el sentido de que se señale plazo más largo para la práctica de los ejercicios, teniendo en cuenta lo complejo y extenso del programa de materias sobre que aquéllos han de versar, y la circunstancia de no estar definidas aún la forma en que han de tener efecto y las atribuciones del Tribunal censor, por no ser todavía conocido el nuevo reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, en cuyo art. 27 se determina que los programas y convocatorias han de publicarse con dos meses de antelación.

Al propio tiempo, los funcionarios del Cuerpo de Correos declarados cesantes por no haber obtenido la aprobación de sus ejercicios en los exámenes verificados en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Marzo de 1889, tienen dirigidas á este Ministerio numerosas peticiones, interesando, por vía de equidad, que se les permita solicitar nuevos exámenes en los que puedan acreditar su suficiencia, aplicándoles los

precedentes ya sentados respecto de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.

Estas peticiones, reiteradamente formuladas por individuos pertenecientes á los dos Cuerpos refundidos, y en las que exponen la triste situación en que han quedado muchos antiguos empleados; el crecido número de funcionarios á quienes ha alcanzado lo que ellos califican de expulsión; las lesiones y perjuicios causados por paralización de las escalas en un personal benemérito; los inconvenientes, en fin, que presenta en la práctica la total refundición de los dos Cuerpos de Correos y Telégrafos, á quienes se imponen hoy indistintamente servicios y operaciones de repartidores, ambulantes y transmisores que no se armonizan en un mismo funcionario, porque lejos de guardar analogía con las funciones y tecnicismos propios de la respectiva competencia, existe radical diferencia entre unos y otras; son exposiciones que por su número y razonamientos aconsejan examinar detenidamente este estado de cosas, en el sincero deseo de conciliar el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes y el respeto debido á las decisiones del Tribunal censor, con las consideraciones de equidad que militan á favor de los reclamantes, muchos de los cuales han demostrado durante largos años de servicios, además de una honradez intachable y de un comportamiento excelente, aptitudes prácticas que constituyen un título tan legítimo, cuando menos, como la nota de aprobación en exámenes teóricos. A este efecto pueden y deben ser tenidos en cuenta los precedentes ya sentados respecto á los funcionarios del ramo de Telégrafos, á quienes, por resolución de 17 de Septiembre último se les permitió reproducir sus ejercicios.

Mientras se esclarece si por empleados actuales del Cuerpo de Correos se entiende no más que los interinos recientemente nombrados, y ha de hacerse preferición de los cesantes por reforma ó de los que por otros conceptos tuvieron especiales merecimientos de servicios prestados en el mismo Cuerpo sin la eventualidad del carácter de interino, se impone la necesidad de suspender las convocatorias para proveer exclusivamente entre los actuales empleados interinos de Correos las 154 plazas de Aspirantes segundos, anunciadas en la GACETA del 26 de Noviembre próximo pasado.

No es esta la única razón que aconseja tal acuerdo. El hecho de que aun no se haya publicado el reglamento orgánico á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto último, y la circunstancia de que el programa de materias sobre que han de versar los ejercicios depende en gran parte de las demarcaciones territoriales que para el servicio de Comunicaciones llegue á trazar dicho reglamento, justifican la conveniencia de señalar plazo más amplio y suficiente, el de dos meses por lo menos, tal y como el art. 27 del Real decreto de 12 de Agosto lo previene, á fin de que los interesados puedan prepararse con aprovechamiento y estudiar cumplidamente los servicios complicados que están á cargo de esta Dirección general; lo cual permitirá, á la vez, que los exámenes puedan responder á un criterio de saludable rigor dentro de la justicia distributiva y que la selección redunde en provecho y beneficio de la Administración pública.

No cabe estimar como razón en contrario la consideración de que, facilitando la mayor concurrencia de opositores, se hayan de producir, por concepto de dietas de examinadores, mayores gastos y dispendios al Estado; porque este inconveniente desaparece al suprimir las dietas de los individuos del Tribunal censor, al menos de aquellos que pertenezcan á los servicios de esa Dirección, los cuales no han de necesitar seguramente tal estímulo para proceder con actividad y con el incansable celo hasta aquí demostrado, al igual de lo que acontece con los Tribunales de oposición para muchos otros cargos y destinos administrativos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso las convocatorias efectadas por Reales órdenes de 1.º y 16 de Noviembre último, insertas en la GACETA de 26 del propio mes, á fin de efectuar en Enero y Febrero próximos ejercicios de oposición para proveer 154 plazas de Ayudantes segundos del Cuerpo de Comunicaciones.

2.º Después que se haya publicado el reglamento á que se refiere el Real decreto de 12 de Agosto próximo pasado, y que se haya determinado definitivamente la forma y el modo con que deban practicarse los ejercicios, se hará oportunamente nueva convocatoria, que se publicará en la GACETA con una antelación por lo menos de dos meses á la fecha en que hayan de efectuarse, en armonía con lo prevenido en el art. 27 del citado Real decreto.

3.º Los funcionarios dependientes de esa Dirección

que constituyan los diversos Tribunales de oposición y exámenes de que hace mención el Real decreto de 12 de Agosto último, desempeñarán sus funciones sin retribución alguna; pero los servicios prestados en este concepto serán considerados como mérito especial en la carrera á los efectos que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1891.

ELDUAYEN

Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á virtud de la consulta elevada á este Ministerio por el Director del Laboratorio Químico municipal de esa ciudad, relativa al empleo de las sales de cobre, como materia colorante de cualquier sustancia alimenticia, sin que por esto pueda considerarse como nociva á la salud, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta: «La Sección se ha hecho cargo del expediente relativo á la consulta elevada por el Director del Laboratorio municipal de San Sebastián sobre el empleo de las sales de cobre en el enverdecimiento de las conservas de frutos y legumbres destinadas á la alimentación.

De su examen aparece:

Que el Gobierno francés prohibió en Julio de 1882 emplear envases y sales de cobre en la preparación de las conservas de frutos y legumbres destinadas á la alimentación, y en Mayo de 1889 alzó dicha prohibición en virtud de lo informado por el Comité consultivo de Higiene pública de Francia, cuyos documentos se acompañan, por lo que el Director del Laboratorio municipal de San Sebastián ha elevado la presente consulta, que la Dirección general remite á este Consejo, á fin de que emita su opinión sobre los extremos siguientes:

1.º Si puede admitirse la presencia de las sales de cobre en cualquiera materia alimenticia ó bebida, sin que por eso sea calificada de nociva á la salud.

2.º Admitiendo como inofensivas dichas sales, si su presencia deberá admitirse dentro de alguna cifra máxima, ó si ha de tolerarse en absoluto.

Limitándose la Sección á los dos extremos consultados, debe decir respecto al primero:

Que ninguna sustancia que ingerida en el estómago en pequeñas cantidades pueda causar alteraciones más ó menos graves en la salud debe ser considerada como inofensiva. Esto en tesis general, y sin contraernos á las sales de cobre ni á determinada clase de alimentos.

Respecto á la segunda pregunta, casi parecía ocioso contestarla después de sentado el principio ya expuesto, porque claro es que, admitida como inofensiva una sustancia—que es lo que dice la pregunta—no es necesario fijar la cantidad máxima de dicha sustancia que debe tolerarse mezclada en la alimentación.

En cuanto á si las sales de cobre deben ser aceptadas y en qué cantidad para el enverdecimiento de las conservas, la Sección expondrá su criterio con la posible brevedad.

Las opiniones de los hombres dedicados á esta clase de estudios, difieren mucho sobre las cantidades de sales de cobre que pueda admitir el estómago sin que produzca perturbación ninguna en la economía.

Mientras algunos sostienen que una persona puede ingerir cada día varios decigramos de sales de cobre sin envenenarse, porque antes de llegar á ese caso se producen vómitos, otros afirman que, por el contrario, si bien aparece demostrado en ciertas ocasiones la inocuidad de las pequeñas dosis repetidas de estas sales, sin embargo, puede producirse con el uso de ellas un envenenamiento lento, que da lugar á parálisis musculares. Tampoco faltan autores que consignan como un hecho probado que los obreros que se dedican al enverdecimiento y que al cabo de cierto tiempo se saturan de cobre, no experimentan accidente ninguno. Mr. de Pietra Santa ha publicado numerosas observaciones, entre ellas la de 1884, relativas á la perfecta inocuidad del cobre sobre la salud, ó mejor dicho, sobre la influencia absolutamente nula que ejerce en la salud el trabajo de los obreros en cobre.

La saturación del organismo por el cobre se manifiesta: en el exterior, por la coloración verdosa de la piel, de la barba y de los cabellos; en el interior, por la presencia del cobre, descubierto por el análisis químico en las secreciones urinarias y cutáneas, y después de la defunción, en el sistema óseo.

De los análisis practicados en Francia, resulta que

Mr. Pasteur ha encontrado un decígramo de cobre por kilogramo de guisantes, y en otros botes 10 miligramos, también por kilogramo.

El Doctor Galippe halló en un kilogramo de guisantes 48 miligramos de cobre metálico, en otros botes 50 y en otros 60.

El líquido que bañaban los guisantes contenía, por término medio, 15 miligramos de cobre por kilogramo.

Mr. Charles ha encontrado desde 70 miligramos hasta 200 por kilogramo.

Aparte de esto, sabido es que el cobre existe en la economía animal, si bien en corta cantidad, según varios autores, entre ellos Engel, Bergeron y L'Hôte.

Resulta, pues, que aun entre los que opinan que el cobre en pequeñas dosis no es peligroso, hay algunos que afirman que por el uso continuado de ellas puede producirse un envenenamiento lento, que ocasiona parálisis y otras alteraciones funcionales.

Teniendo en cuenta los precedentes estudios, y para no lastimar los intereses de las fábricas dedicadas al enverdecimiento de las legumbres, parecía natural que se optase por admitir el empleo de las sales de cobre, no como se ha hecho en Francia, sin limitación ninguna, sino en cantidades mínimas tales como 10 ó 15 miligramos por kilogramo de legumbres escurridas.

Pero, como una vez admitida esta cantidad de cobre, la impericia de los encargados en las fábricas de estos trabajos, ó el deseo que el enverdecimiento fuese mayor para halagar con él la vista de los consumidores, podrían dar lugar á muchos abusos, y, por lo tanto, á que la salud pública corriera graves peligros, es evidente la necesidad de prohibir en absoluto el empleo de las sales de cobre para la coloración de las sustancias alimenticias.

Cierto es que la ciencia tiene medios para descubrir los abusos que se cometieran, empleando mayores cantidades de cobre que las admitidas legalmente. Bastaría someter al análisis una lata de estas conservas para descubrir el abuso.

Pero como en la práctica no es posible emplear estos medios ni verificar estas operaciones todos los días y á todas las horas con miles de cajas que incesantemente llegan á nuestras fronterizas, pues sólo París expende 24 millones de latas al año, y como por otra parte estas conservas no son un alimento de primera necesidad, sino un manjar de capricho que puede sustituirse con grandes ventajas, tanto higiénicas como económicas, por la misma clase de legumbres que no estén coloreadas artificialmente, debe prohibirse en absoluto el empleo de las sales de cobre para el enverdecimiento de las conservas alimenticias.

Este es el criterio de la Sección, bajo el punto de vista exclusivamente higiénico de este asunto, y el que por tanto propone al Consejo como resolución de la presente consulta.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Director del referido Laboratorio municipal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1891.

J. EL DUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Octubre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1891.

LINARÉS RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RESOLUCIONES SOBRE PERSONAL DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE SE PUBLICAN EN RELACIÓN CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL REAL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Noviembre 17. Declarando cesante á D. Antonio Ciria y Vincent, Oficial segundo de la Aduana de la Habana, por haber sido suspendido de empleo y sueldo.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza

anterior á D. Atanasio Díaz Bernardo González, Licenciado en Derecho.

Idem id. Desestimando la reclamación de D. Claudio Cabo, Contador Central de Hacienda de las islas Filipinas, solicitando se le incluya en el escalafón con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase y antigüedad de la posesión de su cargo después de haber sido en él confirmado, porque el decreto de confirmación no modificó las condiciones con que fué nombrado para el mismo con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Idem id. Idem id. de D. José Gutiérrez de la Vega, Director general de Administración civil de las islas Filipinas, en cuanto á la mayor antigüedad en la categoría de Jefes superiores de Administración, porque el primer cargo que de esta clase sirvió fué en el año que en el escalafón se expresa, y disponiendo se le consigne el tratamiento de Excelencia por tener á él derecho.

Idem id. Resolviendo, á instancia de D. Ramón de Vargas, que se le incluya en el escalafón general de empleados activos en la clase de Jefe de Negociado de segunda y la antigüedad de 1.º de Octubre de 1886.

Idem id. Desestimando la reclamación formulada por el Oficial tercero D. Bernardino Romeo, de que se le rectificara la antigüedad en su clase con que figura en el escalafón, porque no resulta que la adquiriera antes de la fecha con que figura en el escalafón provisional.

Idem 18. Declarando cesantes, por reforma y supresión de plazas, á los Oficiales quintos con destino al Giro Mutuo de la isla de Puerto Rico D. Francisco Barrera, D. Baldomero Alvarez, D. Joaquín Beamud Sotomayor y D. Nicolás Cobián Isla.

Idem 19. Nombrando fuera de turno Oficial cuarto Cajero Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de la Laguna, en las islas Filipinas, vacante por pase á Cuba de D. Rafael Amaya, á D. Juan Toral y Sagristá, Oficial quinto de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Diego

Muñoz Henares, cesante de superior categoría y clase.

Idem 20. Accediendo á la permuta de los Oficiales cuartos D. Jorge de León y de la Torre y D. Manuel Adell y Olivera, nombrando al primero para la Sección de Rentas Estancadas y Loterías de la isla de Cuba, y al segundo para la Secretaría de la Dirección general de Hacienda de la misma isla.

Idem id. Aprobando la permuta de destinos de los Oficiales quintos D. Manuel Paira y Romaguera y Don Santiago Jimeno Araquistain, nombrando al primero para la Administración de Hacienda de la Habana, y al segundo á la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem id. id. de los Oficiales quintos Don Salvador Herrera y Villalta y D. José Garrido y Parra, nombrando al primero para la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cárdenas, y al segundo para la de Cienfuegos.

Idem id. Aprobando la determinación del Gobernador general de la isla de Cuba de que se encargue interinamente D. Ezequiel Ruiz de Lanzarote de la Administración subalterna de Baracoa, sin perjuicio de la Real orden que dispuso que este funcionario prestara servicios de Vista en la Aduana de la Habana.

Idem id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo y para la Península, concedido por el Gobernador general de Cuba, á D. Ramón Mira Botella, Oficial segundo del Gobierno civil de la Habana, y ampliando la misma á seis meses.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 86.400 metros de lienzo de algodón para sábanas del material de acuartelamiento del Ejército, y 27.600 para fundas de cabezal del mismo, se convoca por el presente anuncio á todos los

que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultanea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Burgos y Subintendencia de Málaga el día 26 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las telas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, medianamente proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para el lienzo de sábanas es de una peseta 15 céntimos, y para el de fundas 80 céntimos.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—J. Sanchíz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de ... , y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de.....) el día... de... de... , núm....., según el cual han de ser contratados 86.400 metros de lienzo de algodón para sábanas, 27.600 para fundas de cabezal del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregar tantos metros del primero á... pesetas, y tantos del segundo á... pesetas (en letra). Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en....., según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Asociación de Misericordia de la ciudad de Avila para rifar, con caracter benéfico, una res de cerda, quedando obligada dicha Asociación á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del Timbre de los billetes, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 7 de Diciembre de 1891.—El Director general, Ole-gario Andrade.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Octubre de 1891.

REGISTROS CIVILES	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CODIGO			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
Albacete.....	15	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	26	»	»	4	1	»	»
Almería.....	20	»	»	»	»	»	»
Avila.....	9	»	»	3	»	»	»
Badajoz.....	23	»	»	1	»	»	»
Barcelona.....	206	1	»	9	1	»	»
Bilbao.....	52	»	»	»	»	»	»
Burgos.....	25	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	16	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	47	»	»	2	»	»	»
Castellón.....	10	»	»	4	»	»	»
Ciudad Real.....	17	1	»	»	»	»	»
Córdoba.....	25	1	»	1	»	»	»
Coruña.....	28	»	»	2	»	»	»
Cuenca.....	9	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	10	»	»	1	»	»	»
Granada.....	44	»	»	»	»	»	»
Guadalajara.....	7	»	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	»	»	»	»	»	»
Huesca.....	25	»	»	»	»	»	»
Jaén.....	11	»	»	»	»	»	»
León.....	5	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	13	»	»	»	»	»	»
Logroño.....	14	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	9	»	»	1	»	»	»
Madrid.....	319	1	»	14	»	»	»
Málaga.....	61	2	»	4	2	»	»
Murcia.....	39	»	»	3	»	»	»
Orense.....	10	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	31	»	»	»	»	»	»
Pamplona.....	32	»	»	»	»	»	»
Palma.....	29	»	»	1	»	»	»
Palencia.....	9	»	»	1	»	»	»
Pontevedra.....	7	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	12	»	»	1	»	»	»
San Sebastián.....	32	1	»	»	»	»	»
Santa Cruz de Tenerife.....	4	1	»	1	»	»	»
Santander.....	37	»	»	»	»	»	»
Segovia.....	13	»	»	»	»	»	»
Sevilla.....	71	»	»	»	»	»	»
Soria.....	1	»	»	1	»	»	»
Tarragona.....	18	1	»	1	»	»	»
Teruel.....	11	»	»	»	»	»	»
Toledo.....	17	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	92	1	»	1	»	»	»
Valladolid.....	38	»	»	1	»	»	»
Vitoria.....	23	»	»	»	»	»	»
Zamora.....	11	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	73	»	»	2	»	»	»
TOTALES.....	1.665	10	»	59	4	»	»

Madrid 9 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Diciembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	27	Casado	Tisis pulmonar	Almirante, 7	»	17	Hembra	5 m.	Soltera	Sarampión	Don Juan de Austria, 13	»
2	Idem	2	Soltero	Coqueluche	Diego de León, 5	»	18	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Carretera de Extremadura, 60	»
3	Idem	61	Casado	Ateroma arterial	Torrijos, 13	»	19	Idem	10 m.	Idem	Accidentes de la dentición	Costanilla de San Vicente, 2	»
4	Idem	65	Idem	Bronquitis	Ciudad Rodrigo, 9	»	20	Idem	68	Viuda	Endocarditis	Norte, 19	»
5	Idem	2	Soltero	Idem	Artistas, 39	»	21	Idem	11 m.	Soltera	Asistolia cardíaca	San Bernardino, 16	»
6	Idem	66	Idem	Catarro bronquial	Hospital Provincial	»	22	Idem	6 m.	Idem	Bronquitis	Santa Isabel, 5	»
7	Idem	12 m.	Idem	Bronquitis aguda	Arganzuela, 33	»	23	Idem	6 m.	Idem	Idem	Norte, 25	»
8	Idem	2	Idem	Idem	San Hermenegildo, 11	»	24	Idem	9 m.	Idem	Broncopneumonía	Leganitos, 2	»
9	Idem	28	Idem	Pulmonía	Plaza de Herradores, 10	»	25	Idem	1 m.	Idem	Pulmonía	Barco, 18	»
10	Idem	13 d.	Idem	Atalectasia pulmonar	Galileo, 19	»	26	Idem	74	Viuda	Hepatitis	Travesía del Conservatorio, 6	»
11	Idem	4	Idem	Meningitis	Habana, 17	»	27	Idem	60	Idem	Carcinoma uterino	Hospital Provincial	»
12	Idem	34	Idem	Heridas	Hospital Provincial	»	28	Idem	2	Soltera	Raquitismo	Cuesta de la Vega, 11	»
13	Idem	21	Idem	No hay datos	Idem	Judicial	29	Idem	Feto	Idem	Idem	Aduana, 15	»
14	Idem	Feto	Idem	Idem	Irlandeses, 6	»							
15	Idem	Idem	Idem	Idem	Montera, 41	»							
16	Idem	Idem	Idem	Idem	San Carlos, 4	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	»	1	1
Tuberculosis	1	1	2
Del aparato respiratorio	6	4	10
Demás enfermedades en general	9	7	16
TOTAL de inhumaciones	16	13	29

Madrid 9 de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Diciembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Sarampión	Luchana, 19	»	26	Hembra	1	Soltera	Angina diftérica	Esperanza, 8	»
2	Idem	2	Idem	Fiebre atáxica	Amparo, 39	»	27	Idem	1	Idem	Coqueluche	Santa Isabel, 50	»
3	Idem	24	Idem	Tuberculosis pulmonar	Hospital Provincial	»	28	Idem	38	Casada	Fiebre gástrica	Carretera de Vicálvaro	»
4	Idem	50	Idem	Idem	Idem	»	29	Idem	43	Idem	Pericarditis crónica	Pelayo, 24	»
5	Idem	20	Idem	Idem	Idem	»	30	Idem	66	Viuda	Asistolia	Hospital Provincial	»
6	Idem	1	Idem	Tabes mesentérica	Segovia, 37	»	31	Idem	2	Soltera	Accidentes de la dentición	Embajadores, 16	»
7	Idem	11 d.	Idem	Bronquitis	Colón, 14	»	32	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis capilar	San Bartolomé, 1	»
8	Idem	11 m.	Idem	Idem	Salitre, 42	»	33	Idem	4	Idem	Idem	Pelayo, 28	»
9	Idem	2	Idem	Idem	Balmes, 8	»	34	Idem	5 m.	Idem	Idem	Dulcinea, 11	»
10	Idem	22	Idem	Broncopneumonía	Hospital Militar	»	35	Idem	71	Viuda	Broncopneumonía	Almagro, 3	»
11	Idem	66	Idem	Idem	Hospital Provincial	»	36	Idem	62	Soltera	Broncorrea crónica	Norte, 17	»
12	Idem	64	Idem	Pneumonía doble	Santa Isabel, 45	»	37	Idem	11 m.	Idem	Bronquitis capilar	Santa Teresa, 9	»
13	Idem	75	Casado	Enfisema pulmonar	Hospital Provincial	»	38	Idem	2	Idem	Catarro pulmonar	Príncipe, 8	»
14	Idem	82	Idem	Cistitis crónica	Mayor, 131	»	39	Idem	41	Casada	Pulmonía	Oso, 21	»
15	Idem	47	Viudo	Hepatitis	Hospital Provincial	»	40	Idem	68	Idem	Pulmonía aguda	Reina, 14	»
16	Idem	65	Casado	Carcinoma	Idem	»	41	Idem	48	Soltera	Cáncer uterino	Rivera de Curtidores, 8	»
17	Idem	69	Idem	Hemorragia	Mesón de Paredes, 92	»	42	Idem	1	Idem	Falta de desarrollo	Embajadores, 58	»
18	Idem	47	Idem	Periencefalitis	Preciados, 24	»	43	Idem	36	Idem	Derrame cerebral	Huerta del Bayo, 9	»
19	Idem	85	Viudo	Derrame seroso	Ancora, 3	»	44	Idem	59	Casada	Idem	Conde Duque, 1	»
20	Idem	Idem	Idem	No hay datos	Hospital Provincial	Judicial	45	Idem	7 m.	Soltera	Raquitismo	Greda, 32	»
21	Idem	Feto	Idem	Idem	Monteleón, 8	»	46	Idem	19 m.	Idem	No hay datos	Ventura de la Vega, 17	»
22	Idem	Idem	Idem	Idem	Ternera, 4	»	47	Idem	29	Idem	Tuberculosis pulmonar	Santa Brígida, 8	»
23	Idem	Idem	Idem	Idem	Pelayo, 28	»	48	Idem	Feto	Idem	Idem	Pozas, 4	»
24	Hembra	2	Soltera	Sarampión	Caracuel, 3	»							
25	Idem	5	Idem	Difteria	Salitre, 9	»							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	1	2
Difteria	»	2	2
Tuberculosis	4	1	5
Del aparato respiratorio	7	9	16
Demás enfermedades en general	11	12	23
TOTAL de inhumaciones	23	25	48

Madrid 10 de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 192.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ISLAS DEL JAPÓN

Yeso (costa S.F.)

1.106. NUEVA LUZ EN KUSHIRO SAKI (KUSURI). (A. a. N., número 176/1.070. *Paris*, 1891.) Según aviso del Gobierno japonés, el 1.º de Septiembre de 1891 ha debido encenderse una luz con destello blanco cada 15 segundos, en un faro construido en Kushiro Saki. La luz está elevada 44 metros sobre el nivel del mar y es visible á 14 millas. Por la parte del E. no se puede marcar más al W. del N. 60º W. El faro tiene 7,6 de altura, y lo forma una torre exagonal de madera pintada á fajas horizontales negras y blancas.

El aparato de iluminación es de 6.º orden.

Situación aproximada: 42º 58' N. y 150º 36' E.

Cuaderno de faros núm 86 B, pág. 40.

MAR DEL NORTE

Holanda.

1.107. NUEVA LUZ EN HOLLEUM (AMELAND). (A. a. N., número 177/1.071. *Paris*, 1891.) El 1.º de Octubre de 1891 se ha debido encender en Holleum una luz de enfilación *fija blanca*, elevada 13 metros sobre el nivel del mar y de un alcance de 12 millas. Dista 436 metros al N. 73º W. de la luz de la duna NW., y se puede marcar entre el N. 26º W. y el S. 63º W. por el E. La luz está cubierta en los 90º restantes por isla Ameland y reemplaza á la luz de la duna SW., cuya extinción se anunció en el Aviso núm. 7-7 de 1891. La enfilación de la luz de costa (duna NW.) al S. 73º E., pasa sobre la boya exterior del W. (Westgat). Esta boya, pintada de rojo con faja blanca y bola negra, está fondeada en 11 metros de agua en 53º 28' 48" N. y 11º 49' 32" E.

El faro lo forma una casa octogonal de hierro gris, con asta de hierro de 8 metros de altura, en la que se iza la luz. Situación del faro: 53º 27' 6" N. y 11º 49' 32" E.

Siguiendo la enfilación de las luces desde la boya exterior, se pasa entre la boya cónica núm. 1 y la boya plana blanca núm. 1. Se gobierna entonces un poco más hacia el S. para poner la nueva luz abierta y por el N. de la luz de costa. Siguiendo esta enfilación se navega en fondos de 5,4 á largo de la costa N. de Tershelling, hasta el momento en que un aumento notable de fondo, cerca de la boya blanca núm. 5, indica que se ha llegado á Borndiep.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 38.

1.108. BOYAS LUMINOSAS EN SLIJKGAT EN BOKKEGAT Y EN AARDAPPELENGAT (CANAL DE GOERCE). (A. a. N., número 177/1.072. *Paris*, 1891.)

1.º La boya luminosa *Bokkegat* núm. 1 está pintada de rojo y situada en 51º 51' 0" N. y 10º 7' 23" E.

2.º La boya luminosa *Bokkegat* núm. 2 está pintada de negro y situada en 52º 52' 19" N. y 10º 12' 48" E.

La boya negra plana núm. 4, que estaba en la situación anterior, ha sido retirada.

3.º Los barriles blancos números 2, 3, 4 y 5 de Bokkegat se han llevado hacia el S., de modo que dejen franca la alineación de las boyas luminosas núm. 1 y 2. Al N. de esta enfilación se encuentran fondos que no bajan de 4,1 en bajamar.

4.º La boya cónica negra núm. 6 del Slijkgat, se ha reemplazado con una boya luminosa negra fondeada en 51º 50' 30" N. y 10º 13' 22" E.

5.º La boya plana negra núm. 2 del Aardappelengat está reemplazada por una boya luminosa, negra, fondeada en 51º 47' 8" N. y 10º 23' 9" E. (véase Avisos números 681 y 99 de 1891.)

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 26.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

1.109. BOYA DE SILBATO EN GREAT PIG ROCKS (N. DE LA BAHÍA DE BOSTON). (A. a. N., núm. 177/1.073. *Paris*, 1891.) El 12 de Septiembre de 1891 se ha debido fondear en 7,3 de agua una boya de campana pintada de rojo y situada en la parte E. de las rocas Great Pig (rompientes exteriores) en sustitución de la boya cónica roja núm. 4. Desde esta boya demoran: la valiza de la roca Halvay al N. 48º E.; el faro Long Island Head al S. 34º W.; el faro de la roca Egg al S. 58º W.; la isla Ram al N. 52º W.

Situación aproximada: 42º 27' 40" N. y 64º 37' 36" W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

1.110. CAMBIO PROVISIONAL EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE MARUCIPE, EN CEARA. (A. a. N., núm. 177/1.074. *Paris*, 1891.) A consecuencia de los trabajos de reparación en el aparato de rotación del faro, esta luz será *fija* hasta nuevo aviso.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

1.111. ROCA EN LA COSTA W. DE LA ISLA GILFORD. (A. a. N., núm. 177/1.077. *Paris*, 1891.) El Capitán del vapor *Evange-*

line participa haber descubierto una roca que descubre en bajamar y no figura en las cartas, en la costa NW. de isla Gilford 1,5 cables al N. 43º W. de White Point. Situación: 50º 46' 27" N. y 120º 16' 11" W.

Carta núm 99 A de la sección VI.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la presa de toma de aguas para la Acequia Real del Jarama, bajo el presupuesto de 156.844 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.842 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Octubre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la presa de toma de agua para la Acequia Real del Jarama, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vega Ribadeo.—Salvador Cardona, Arenal, 8.
Cartagena.—Engido, expedidor núm. 60.
Villafraña Bierzo.—María Antonia Neira, Florindo, 14, tercero izquierda.

Málaga.—Emilio Secaira, Grama, 1.
Cuevas.—Bernabé Dentista, Fuencarral, 49.
Ribadesella.—Francisco Sordo, costanilla Capuchinos, 2, tercero.

Zamora.—Francisco Ocaranza, sin señas.

Tarragona.—José Borohat, Alcalá, 17.

Toledo.—Minguez, lista de Telégrafos.

OESTE

Talavera.—Anselmo Guerra, Ventosa, 23.

ESTE

Valencia.—Teresa Llovera, Claudio Coello, 16, tercero.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

D. Joaquín Jimeno y Gil, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de la provincia de Tarragona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos, cuyo paradero se ignora, del difunto D. Francisco García del Hoyo, Pagador de obras públicas que fué de esta provincia, para que dentro del plazo de treinta días, contados á partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el despacho de esta Jefatura de Obras públicas de mi cargo á fin de notificarles la providencia recaída en el expediente de alcance de fondos que se instruyó contra el citado Pagador D. Francisco García del Hoyo, con motivo de haber éste distraído cierta cantidad afecta á atenciones propias del ramo; en la inteligencia de que si no lo efectuasen dentro del plazo fijado les parará el perjuicio consiguiente.

Tarragona 26 de Noviembre de 1891.—Joaquín Jimeno.

2882—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, se ha servido aprobar la ampliación del crédito de 123.454'92 pesetas que figura en el presupuesto especial vigente de la primera zona, Sección 2.ª, capítulo único, «Créditos reconocidos», hasta la suma de 136.454'92; transfiriendo las 13.000 pesetas en que la ampliación consiste de las 196.000 que se consignan en la misma zona y presupuesto, Sección 4.ª, capítulo 1.º, artículo único, concepto 1.º, á fin de poder satisfacer una obligación escriturada que viene atendándose por acuerdo de esta Excmo. Corporación de 9 de Abril de 1886, y que por error involuntario dejó de incluirse en el presupuesto corriente.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos, quedando expuesto en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la fecha, el expediente instruido con tal motivo.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Secretario general, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

AVILA

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Quirino del Valle Corral, hijo de Próspero y de Eugenia, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Parasotas, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, vecino de Avila, industrial, con instrucción, sin antecedentes, y sus señas personales son: estatura un metro 750 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 20 centímetros de largo por 16 de ancho, y la de los pies 24 centímetros de largo por 13 de ancho, color de las pupilas castaño, pelo negro, buen color, y sin ninguna cicatriz, y viste pantalón negro, chaqueta y chaleco de paño color café, con bocamanga de astracán, camisa de algodón blanca, y corbata oscura, y calza botas de becerro negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de instrucción de esta capital que se sigue contra el mismo y otra por adulterio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Quirino del Valle Corral, ordenando su traslación á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Avila 4 de Diciembre de 1891.—Gregorio Martínez Serrano.—Licenciado José Gayo. J—9134

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza á Pedro Alejandro Exposito, conocido por Cobacho, cantero, de treinta y siete años de edad, casado, de oficio zapatero, vecino de Cádiz, residente accidentalmente en Sanlúcar de Barrameda, calle de San Andrés, núm. 8, natural de Medina Sidonia, hijo de Juan y de Gertrudis, sin instrucción ni antecedentes penales, para que el improrrogable término de quince días, á contar desde la fecha del último periódico oficial que lo publique, comparezca ante esta Audiencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Alejandro Exposito, y habido que sea lo pongan detenido en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal; pues así lo he acordado esta Sección por providencia dictada hoy en el rollo de la causa que contra el mismo se sigue por robo.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 7 de Diciembre de 1891.—Mariano Perujo y Luque.—Angel María de Zafra.—Rafael Pérez Torres.—Antonio G. de Arboleya y Veján. J—8149

Juzgados militares.

ALMUÑECAR

D. Manuel Ortuño y Rodríguez, Alférez de navío, graduado y Ayudante de Marina de Almuñecar.

Hallándose instruyendo sumaria por el delito de contrabando y resultando cargos al paisano Alfonso Torres Vázquez, natural de Guaro, provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora;

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales Ordenanzas á los Fiscales, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho paisano, para que en el término de treinta días comparezca en esta Ayudantía, sita en la Puerta del Mar, núm. 3, de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía.

Almuñecar 2 de Diciembre de 1891.—Manuel Ortuño. 2881—M

ESTEPONA

D. José Asía Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de treinta días á los individuos Manuel Monfort Sevilla, Andrés Holgado Espinosa, Francisco Holgado Navarro, Juan Fernández Martín y Salvador Escarcena Mora, para que se presenten en esta Fiscalía á dar sus descargos en la sumaria que contra los mismos se tramita por delito de contrabando marítimo, efectuado en el falucho *San Antonio*, que embarrancó en la playa del Saladillo cargado de tabaco de contrabando el día 4 de Marzo de 1887; y previéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel á disposición de esta Fiscalía.

Dado en Estepona á 24 de Noviembre de 1891.—José Asín. 2886—M

D. José Asín Navarro, Ayudante militar de Marina de este distrito y Fiscal del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera vez y término de veinte días a los individuos Idefonso Figueroa Fernández, de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, mariner; Sebastián Cano Muñoz, de veintiocho años, soltero, mariner; Bartolomé Vilches Troyano, de treinta y seis años, casado, mariner; Francisco Ramírez Fernández, de veintinueve años, soltero, mariner, y Rafael Fernández Cobos, de veinticuatro años, mariner, los cuatro primeros naturales y vecinos de esta villa, y el último de la de Almuñécar, para que se presenten en esta Fiscalía a dar sus descargos en las diligencias sumariales que contra los mismos estoy tramitando por sospecha de contrabando marítimo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades judiciales, civiles y militares encarguen a sus agentes las más activas diligencias para la busca y captura de dichos procesados.

Dado en la villa de Estepona a 1.º de Diciembre de 1891. José Asín. 2885—M

GRANADA

D. José Matosas Cerdán, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de esta plaza, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto dimanante de la sumaria seguida contra el soldado prófugo con destino a Ultramar Santos de la Santísima Trinidad Expósito.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a D. Fernando Molina López y D. José Lozano Mesa, vecinos que fueron de la ciudad de Granada, calle de los Naranjos, números 5 y 11 respectivamente, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en el local donde actúo, placeta de la Tinajilla núm. 11, con el fin de prestar declaración en el precitado interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Granada 4 de Diciembre de 1891.—El Juez instructor, José Matosas.—Ante mí, el Secretario, Joaquín García Ortega. M—2887

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, a contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al prófugo Fernando Criado Ragull, hijo de otro y de Juana, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, y mariner inscrito de la misma, para que se presente en esta Comandancia a la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado le pararán los perjuicios a que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga a 5 de Diciembre de 1891.—Emilio Maresca. 2883—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Natalio Rivas Santiago, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Moral González, vecino de Sorvilán, casado, labrador, de cuarenta y dos años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias de identificación se ignoran, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se le sigue sobre coacciones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a este Juzgado con las seguridades convenientes de dicho individuo.

Dado en Albuñol a 1.º de Diciembre de 1891.—Natalio Rivas.—Por mandato de S. S., Francisco Martínez. J—8058

ALMERIA

D. Andrés Moreno Plaza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Antonio Ramos Urrutia, natural de Gergal, vecino de esta ciudad, herrador, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle inquisitiva en la causa que se sigue sobre raptó de Mercedes Moter; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad de referido procesado a los fines indicados.

Dado en Almería a 1.º de Diciembre de 1891.—Andrés Moreno.—El actuario, Ignacio Pino. J—8059

AOIZ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en causa que pende contra Pablo Arina por hurto de dinero a José Pérez, hoy difunto, natural de Marter, provincia de Zaragoza y guarda de viñas que ha sido del pueblo de Aoiz, se manda expedir cédula citación para que los parientes de dicho Pérez que no han sido habidos y se ignora su paradero y quiénes sean, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente a la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante el referido Sr. Juez y su sala de audiencia, sita en el edificio de la cárcel del partido, a fin de ofrecérselos la causa, en cuanto estiman los perjuicios que se les haga irrogar y si renuncian ó no a su indemnización.

Y al efecto, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula que firmo en Aoiz a 6 de Diciembre de 1891.—V.º B.º El Juez de instrucción, Jacinto Cornejo.—El actuario, Ángel Echearte. J—8122

ASTORGA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ventura Osorio, vecino de Manzanal del Puerto, y ausente cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia de Ponferrada el día 11 del corriente, a las once de su mañana, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa que por lesiones se sigue contra Francisco Cabezas García, su vecino, bajo los apercibimientos y responsabilidades de la ley; pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Astorga 2 de Diciembre de 1891.—Gumersindo Buján y Buján.—Por su mandato, José R. de Miranda. J—8034

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo a una joven, la cual en el mes de Marzo último era sirvienta del estanco de la plaza de Antonio López, núm. 16, para que comparezca en este Juzgado dentro de seis días a fin de prestar declaración en méritos del sumario que instruyo sobre tentativa de robo contra Baone Davellet; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona a 23 de Noviembre de 1891.—Mariano G. Bajo.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—8035

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Isabel Smit Generás, de esta vecindad que ha sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes que componen la policía, procedan a la busca y captura de la expresada Isabel Smit, y caso de conseguirla, la dejen en las cárceles de esta ciudad a disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona a 30 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Nicasio E. Valverde. J—8036

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Valentina Carbonell, José Valentina Malla, Antonio Bautista Malla, Francisco ó Juan Bautista Malla y Antonio N., cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, Gobernador, 2, segundo, para prestar indagatoria en causa sobre lesiones mutuas; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el consiguiente perjuicio.

Encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la detención de los mismos, poniéndolos desde luego a mi disposición.

Dado en Barcelona a 30 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—8061

D. Manuel García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan B. Gavalda Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, Gobernador, 2, segundo, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por tentativa de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la detención del aludido Gavalda, poniéndole desde luego a mi disposición.

Dado en Barcelona a 30 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—8062

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto, se cita, llama y emplaza a la procesada Antonia Port y Dols, natural de San Felú de Pallerols, provincia de Gerona, hija de José y de María, de treinta y dos años de edad, soltera, prostituta, que últimamente habitó en la calle de Correo Viejo, núm. 2, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de la referida Antonia Port y Dols, y caso de ser habida, la conduzcan a las cárceles de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona a 30 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Antonio Aguilar. J—8063

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente se cita y emplaza a D. Adolfo Bernadas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de diez días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de cierta diligencia en méritos de causa que contra el mismo instruyo por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan dictar las órdenes convenientes para su detención, poniéndolo desde luego a disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona a 3 de Diciembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—8064

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente edicto se cita y llama a D. Julián de Sans Pinilla y Alvarez, cuyo paradero se ignora, a fin de que den-

tro de cinco días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Gobernador 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa sobre retención de efectos de su propiedad; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Barcelona a 3 de Diciembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—8065

BARCELONA—PARQUE

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital ha resuelto con fecha de hoy, en méritos de la causa sobre contrabando de 15 paquetes de tabaco habano, marca La Competidora, aprehendido sobre las siete de la mañana del día 25 de Octubre último en la playa del baradero, en esta ciudad, que se cite a la persona autora del abandono de dicho paquete para que dentro del término de nueve días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Barcelona 3 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Daniel Ballester. J—8066

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Rocosa Martete, hijo de José y María, natural de Palafrúls, partido de Arenys de Mar, de treinta años de edad, vecino de San Martín de Provensals y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en carta orden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, dimanante de causa que se sigue ante la misma contra el mencionado Rocosa por el delito de homicidio frustrado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del predicho Rocosa, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles nacionales de esta ciudad a disposición de la mencionada Sala de lo criminal de esta Audiencia.

Dada en Barcelona a 4 de Diciembre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Aristides Galup. J—8067

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre estafa, se cita, llama y emplaza a Ramón Sellarés, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, para responder a los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa; con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y presentación ante este Juzgado del referido Ramón Sellarés.

Dado en Barcelona a 26 de Noviembre de 1891.—Felipe Torres.—Por mandato de S. S., Florentino Fontcuberta. J—8068

D. Felipe Torres Morilla, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado que dijo llamarse Manuel Fernández García, de diez y siete años de edad, soltero, peón de albañil y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, con una cicatriz en la región frontal derecha, vistiendo blusa azul, pantalón de pana y alpargatas, vecino que fué de esta ciudad, ignorándose cual sea su paradero, para que dentro de cinco días, a contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta capital al objeto de serle notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga a los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura del expresado sujeto, y su conducción, si se consiguiese esta última, a las referidas cárceles a disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona a 4 de Diciembre de 1891.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S. y por D. José Dalma, Florentino Fontcuberta. J—8100

BECERREÁ

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se llama a D. Manuel Neira Frey, vecino de las Herrerías del Valcarce, en el partido judicial de Villafranca d'l Bierzo, que se ausentó de su domicilio en el día 20 del actual, y se ignora su paradero, para que dentro del término de veinte días se presente en este Juzgado a prestar declaración de inquirir en el sumario que se le instruye por robo de dos vacas a José Fernández García, de Rubiales; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los individuos de la policía judicial se sirvan proceder a la busca de dicho sujeto; y si fuere habido, lo conduzcan a mi disposición a la cárcel de este partido, por cuanto está decretada su prisión provisional sin fianza en la referida causa.

Dado en Becerreá a 28 de Noviembre de 1891.—Crisanto Posada.—José Soto. J—8069

BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores del hurto de la cosecha de maíz que existía en un campo, sito en término de Lagata, partido de La Umbria, embargada esta finca por este Juzgado a Pascual Lafoz, la cual administraba como depositario Joaquín Luerma Asensio, vecino de Sam-

per del Salz sin que se determine el día en que se efectuara, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de este en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, núm. 23, dicho autor ó autores, para recibirles declaración en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Belchite á 6 de Diciembre de 1891.—Ramón Ferrer.—De su orden, Miguel López. J—8101

BILBAO

D. Juan José Pelayo, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe Bergut y Salas, de treinta y un años de edad, hijo de Antonio y Josefa, natural de Carrura (Suiza), soltero, comerciante vecino que ha sido de Barcelona, calle de San Clemente, número 10, piso cuarto, de estatura un metro 75 centímetros, peso 72 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, de los pies 27 de largo por 10 de ancho, color de los ojos azul, del rostro sonrosado y del pelo castaño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á cumplir lo ordenado en la causa que contra él se ha seguido por tentativa de hurto; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y que en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en la mencionada causa, como comprendido aquél en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 1.º de Diciembre de 1891.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Blas de Onzoño. J—8102

D. Juan José de Pelayo, Juez instructor de Bilbao y su partido.

En virtud de lo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre lesiones á Marcos Perea, cito, llamo y emplazo á Casimiro Martínez y Lamara, de veintidós años de edad, hijo de Izquierdo y de Eugenia, natural de Berlanga de Duero, jornalero, residente que ha sido en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que contra el resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, si fuere habido, del Casimiro Martínez, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 3 de Diciembre de 1891.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Licenciado Adolfo Arriaga.

Señas particulares del Casimiro Martínez.

Estatura un metro 55 centímetros, peso 57 kilogramos, largo de las manos 18 centímetros y 8 de ancho, de los pies 25 de largo y 9 de ancho, color de los ojos, negro, del pelo, ídem, sin ninguna cicatriz, y color del rostro trigüeño. J—8070

BURGOS

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Utrilla Moreno, hijo de Tomás y de María, natural de Triunfoque, partido de Brihuega, provincia de Guadalajara, de setenta y tres años de edad, casado, tejero, estatura alta, color moreno, pelo blanco, y viste con arreglo á su clase; Pantalona Utrilla Garrido, hija de José y de Antonia, natural de Tova, provincia de Guadalajara, de trece años de edad, soltera, sirvienta, estatura regular, color moreno, pelo negro, y viste decentemente; Rosa Moreno Torrontero, hija de Francisco y de Gregoria, natural de Forremocha del Campo, provincia de Guadalajara, de treinta y cinco años de edad, casada, oficio su casa, estatura regular, más bien baja, color bueno, pelo castaño oscuro, y viste decentemente; Antonia Puertas Oceña, hija de Juan y de Antonia, natural de Granada, vecina de Cartagena, de cuarenta y cinco años de edad, casada, con instrucción; Manuel Lozano Colás, hijo de Francisco y de María, natural de Anguita, partido de Sigüenza, provincia de Guadalajara, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, estatura regular, color bueno, y viste decentemente, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en los de las provincias de los pueblos donde fueron á fijar su residencia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarles el auto de terminación del sumario y emplazarles para ante la Superioridad, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Tribunal por medio de Procurador y Abogado que les represente y defienda, dictado en la causa que contra los mismos y otro se instruye sobre tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y segura conducción á mi disposición de expresados sujetos, practicando todas las diligencias posibles y legales para conseguirlo.

Dado en Burgos á 3 de Diciembre de 1891.—José Román Junquera.—Por mandado de S. S., Cayetano Saiz. J—8071

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Lara Zurita, vecino que fué de Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de unas caballerías á Juan Antonio Lucenas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cabra á 4 de Diciembre de 1891.—Federico Baudín.—El actuario, Francisco Molina y Borrego. J—8103

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Luis Rubio y Sibello, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Anibal Gamboa á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por falsedad; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado del referido Anibal Gamboa.

Dado en Cádiz á 1.º de Diciembre de 1891.—Luis Rubio y Sibello.—Rafael de León Sotelo. J—8072

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de Cambados y su partido.

Hace público que por la presente y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Castro, sin segundo apellido, cuyas demás circunstancias de identificación se expresaran al fíal, con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario contra el mismo y otros sobre homicidio y robo ejecutado en la noche del 3 al 4 de Noviembre del año actual en Villanueva de Arosa; con prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la detención y captura del expresado procesado, y de realizarla se ordene su conducción á disposición de este Juzgado, por estar acordada la prisión provisional del mismo, acordada en dicho sumario por auto de 24 del expresado mes.

Dado en Cambados á 1.º de Diciembre de 1891.—Luis Suárez.—El Secretario, Joaquín Folé del Villar.

Señas.

Edad veinticuatro años, sin padre conocido, hijo de Rosa, natural de Padrón (Coruña), vecino de Cornazo, jornalero, no sabe leer ni escribir, estatura un metro 725 milímetros, pesa 56 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 26, color de los ojos azul, ídem del pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro bueno; viste pantalón y chaleco de paño, fondo oscuro, á cuadros, y boina color castaño. J—8073

CANJAYAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que será inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos que al final se expresarán, ocurrido en la casa de Gabriel Reestoy López, vecino de Fondán, habitante en el anejo presidio, para que en el preciso término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se está instruyendo; apercibiéndoles de que en otro caso les parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, dependientes de las mismas y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca de dichos sujetos, los que de ser habidos pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en la villa de Canjáyar á 2 de Diciembre de 1891.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., Inocencio Esteban y Sánchez.

Efectos robados.

Un traje de hombre, paño negro.
Dos sábanas de lienzo, nuevas, sin marca.
Y una gallina. J—8104

CAZORLA

D. Antonio García Ortega, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido por traslación del propietario.

Hago saber que en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del autorizante, promovidos por el Procurador D. Antonio García Sáez de Juano, en nombre de D. Diego Gainer Gómez como marido y conjunta persona de Doña Ramona Cuadrado y Soto, y como apoderado también de su cuñada Doña Amalia, en representación de D. Francisco Segura Soto, por sí y en el de su primo D. Felipe Cuadrado y Soto, y con el mandato necesario de D. Diego Cervantes García, legítimo representante de sus tres menores hijos D. Diego, Doña Luisa y Doña Josefa Cervantes Cuadrado, sobre declaración del derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D. Juan Soto Vela, natural y vecino de Vera, cuyo óbito tuvo lugar el 13 de Diciembre del año último, bajo testamento cerrado que otorgó en 26 de Mayo de 1890 en esta ciudad, ante el Notario de esta población, D. Medardo Láinez Bautista, en una de cuyas cláusulas instituye por sus únicos herederos de todos sus bienes y derechos á sus sobrinos canales y á los hijos legítimos de aquél ó aquéllos de sus dichos sobrinos que hubiesen muerto ó muriesen antes de su fallecimiento, y en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal, dictándose providencia con fecha 7 de Noviembre próximo pasado citando y llamando á todos los que se crean con derecho á expresados bienes para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; apercibidos que si no lo verifican les parará perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Cazorla á 1.º de Diciembre de 1891.—Antonio García Ortega.—Por mandado de S. S., Julián Molina Velasco. X—978

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hace público que habiendo fallecido en esta ciudad el día 18 de Noviembre próximo pasado D. Manuel Collazo Dopico, hijo de D. Francisco y de Doña Nicolasa, natural de esta población, en estado soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos ni naturales reconocidos, acudí á este Juzgado el Procurador Sánchez, á nombre de D. Juan Antonio García Collazo, vecino y del comercio de esta plaza, solicitando que, toda vez no hay parientes de los expresados y había fallecido sin otorgar testamento, se le declare heredero abintestato del mismo, en unión de Doña Nicolasa, Doña

Francisca, D. Juan Francisco García Collazo y Doña Nicolasa y D. Manuel Arizmendi Collazo, por ser sobrinos del finado y hallarse comprendidos dentro del tercer grado civil de consanguinidad, en vista de lo que, y de lo acordado en providencia de esta fecha, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los parientes referidos, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que si lo dejan transcurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 9 de Diciembre de 1891.—Domingo Antonio Saavedra.—Ante mí, Manuel Rodríguez. X—973

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación para que se sirvan disponer la práctica de diligencias para la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad del procesado Manuel María Barrionuevo Segura, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se ha ausentado de esta población, ignorándose su paradero; pues así está acordado en causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, y en cuyo proceso se ha decretado su prisión provisional.

Además se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en aludida causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo, sin más citarle será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Estepa 4 de Diciembre de 1891.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., José Pérez.

Señas del procesado.

De treinta y un años de edad, estatura regular, enjuto de carnes, color trigüeño, barba poblada y entrecejo corrido. J—8105

FIGUERAS

D. Félix M. Ballarín y Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre daños, se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que á mediados de Mayo del año último fué á la taberna que C. milo Pou y Gatins, vecino de esta ciudad, posee en la calle de San Cristóbal núm. 11 de la misma, y le compró una cantidad de higos secos, por los cuales pagó una peseta menos algunos céntimos, al objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para declarar en méritos de la expresada causa; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 3 de Diciembre de 1891.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Escribano. J—8106

Por la presente se cita, llama y emplaza á una tal Magdalena Bosebe, vecina que fué de Ller y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días á responder ante este Juzgado á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de frutas; apercibiendo á la misma que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio oportuno y consiguiente.

Se encarga al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que caso de tener noticia del paradero de dicha Bosebe, procedan á su detención y conducción ante este Juzgado.

Dado en Figueras á 30 de Noviembre de 1891.—Félix María Ballarín.—Mauricio Enciso. J—8074

HERVÁS

El Sr. D. José Muñoz Uzal, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido, ha acordado en el sumario que se instruye contra Isidoro García Nieto por hurto de diez pesetas á Francisco Díez Martín, vecino del Escorial de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, que sea citado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción, se presente ante este Juzgado para ampliar su declaración.

Y para que así tenga efecto, expido la presente, que firmo en Hervás á 4 de Noviembre de 1891.—El actuario, Martín Díez. J—8107

INFIESTO

D. Daniel Feijóo Viso, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente hago saber que Doña Florentina Pérez Llamedo, vecina de Caceda, acudí á este Juzgado manifestando que su marido D. Pascual Calleja Noriega se hallaba ausente en ignorado paradero hace más de diez años, solicitó información con citación del representante del Ministerio fiscal, llamada esta y oído al mismo representante fiscal, se dictó auto en 4 del actual, cuya parte dispositiva, dice: «se declara la ausencia de Pascual Calleja Noriega, y publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y en los sitios públicos de costumbre, á fin de que á su tiempo produzca los efectos legales.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que certifico.—Daniel Feijóo Viso.—Eduardo Prida.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende el presente.

Dado en la villa de Infiesto á 5 de Diciembre de 1891.—Daniel Feijóo Viso.—Por mandado de S. S., Eduardo Prida. X—977

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en sumario que ante mí instruye sobre hurto de castañas, se cita, llama y emplaza al marido de la perjudicada María de la Prida, Ramón Bárcena, «ausente en ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento en la forma que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Infiesto 2 de Diciembre de 1891.—Eduardo Prida. J—8108

JATIVA

D. Ignacio Valor Ahores, Juez de instrucción de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un sujeto conocido por Canovas, natural al parecer de Cartagena, viajante, comisionista, dedicado a la venta de libros y a recoger suscripciones de obras en publicación, representante de la casa editorial de Molina, de Barcelona, cuyas señas son: estatura algo baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poblada, y viste sombrero hongo americano, pantalón claro y botas de becerro mate, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye sobre esta; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance se proceda a la busca y captura del expresado sujeto conocido por Canovas, y caso de lograrse, se ponga a disposición de este Juzgado en clase de preso y con las seguridades convenientes.

Dada en Játiva a 1.º de Diciembre de 1891.—Ignacio Valor.—Por su mandato, Mariano Baldrés y Aliaga. J—8075

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel García Coto, soltero, confitero, de esta vecindad de diez y siete años de edad, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo por sospecha de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca y captura del García Coto, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en los cárceles de este partido, mediante haber decretado su prisión provisional por auto de este día.

Jerez de la Frontera 5 de Diciembre de 1891.—Manuel Bravo y Caldas.—Miguel Baró. J—8109

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo a D. José Varela Expósito, vecino que fué de Cádiz, calle Doblones, número 5 cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de oírle en la causa que por estafa a Leonor Alconche Heredero instruyo; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo y no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 5 de Diciembre de 1891.—Manuel Bravo.—Miguel Baró. J—8110

LERIDA

D. Ramón Vila y Teixidó, Juez municipal Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción de este partido en causa sobre hurto de mimbr, se cita y llama al procesado Jaime Puch, Pallarés, el que dijo llamarse Jaime Pallarés Guardiola, de oficio costero de veinte años de edad, natural de Masalcoreig, hijo de Agustín y de Magdalena, apodado el Sargaire; viste pantalón de pana color oscuro, blusa de dril color azul, camisa de cretona de color, chaleco de lanilla color plomizo, alpargatas abiertas, u a faja de estambre color negro y pañuelo en la cabeza, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar si dejare de hacerlo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho procesado y conducción a las cárceles de este partido, por estar comprendido en el núm. 3.º del art. 83.º de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Lérida a 1.º de Diciembre de 1891.—Ramón Vila.—Por mandato de S. S., Domingo Sobuvals. J—8077

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una yegua a D. Antonio Rodríguez León, vecino de Peñafiel, efectuado en la noche del 28 del pasado mes de Noviembre, hundiendo una pared y puerta de un huerto contiguo, y sacando de la cuadra la caballería, cuyas señas luego se dirán, para que dentro del término de quince días que empezarán a correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y sus limitrofes, se presenten en la cárcel de este partido para responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que me hallo instruyendo por el expresado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, é individuos de la policía judicial procedan a practicar activas diligencias en busca de los autores del hecho y de la yegua, y a la detención de aquéllos y la de las personas en cuyo poder se encuentre la yegua si no justifican su legítima adquisición, remitiéndolos a esta cárcel de partido a mi disposición.

Señas de la caballería.

De cinco a seis años, pelo tordo cano, como tres dedos mas de la marca; lleva jácquima de cáñamo amarillo listado en negro, con las orillas granas, ronzal de cáñamo ingerido con pernillo de hierro y un cintero de cerda negro, teniendo un hierro.

Dada en Lora del Río a 5 de Diciembre de 1891.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, por mi compañero, Recaredo Poves. J—8111

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Emilio Salasme y Suárez, hijo de Martín y Leonarda, de veintiocho años de edad, viudo, natural de Madrid, y que decía ha-

bitar en la calle de Galería de Robles, núm. 7, piso bajo, impresor, cuyas demás circunstancias de filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de prestar declaración en forma de inquirir y hacerse cargo de las resultas de la causa que contra el mismo se instruye sobre sustracción de dos juegos de bolas de villar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y presentación de dicho procesado.

Dada en Madrid a 4 de Diciembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—8078

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Ortega Delgal, hijo de Pedro y de Ana, natural de Arenas (Málaga) de sesenta y tres años, viudo, jornalero, que vivió en la calle del Páccico, 16, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia acordada en sumario que se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y conducción a este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid a 14 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—8079

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte, dictada con esta fecha en el sumario que instruye por hurto y estafa, por el presente se cita y llama a Manuel Varela y López, de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, que ha vivido en la calle del Olivar, núm. 4.º, portería, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de cinco días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de evacuar cierta diligencia; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Madrid a 17 de Noviembre de 1891.—V.º B.º.—Mariano Fonseca.—Por su mandato, el Secretario, Diego Roca de Togores. J—8080

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Isidro Redondo Martín, de veintidós años, natural de esta Corte, soltero, zapatero, cuyas señas son: estatura regular, color bueno, cara ovalada, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre atentado; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid a 30 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—8081

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Felipe Romayor Herrero de diez y ocho años, natural de la Cueva (Cuenca), zapatero, que es de estatura regular, moreno, cara ovalada, ojos pardos, pelo castaño, facciones regulares, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre atentado; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos medios estén a su alcance, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado del expresado individuo.

Dada en Madrid a 30 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—8082

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito llamo y emplazo a Manuela Fernández Cao, hija de Francisco y María, natural de Fravia, de veintitrés años, soltera, que habitaba en la calle del Ancora, 8, piso cuarto, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de ingresar a cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y conducción a este Juzgado de la indicada individuo.

Dada en Madrid a 4 de Diciembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—8083

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Antonio Quiroga, ordenanza que ha sido del Hospital de San Juan de Dios, ignorándose todas sus demás circunstancias y domicilio,

para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario que se le sigue por estafa; a D. Gervasio Gamo y D. Evencio Diéguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel celular de indicado Antonio Quiroga.

Dada en Madrid a 5 de Diciembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—8084

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Juan Ramón de Córdoba y Díaz, natural de Castro del Río, vecino de dicho pueblo, hijo de D. Juan Ramón y de Doña Joaquina, de veintisiete años de edad, bautizado en la parroquia de dicho pueblo, estudiante, soltero, residente en Madrid, calle de la Salud, núm. 3, con instrucción, no habiendo sido preso ni procesado, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente, comparezca en la cárcel pública de esta capital a las resultas de la causa que por estafa se le instruye; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico a todas las Autoridades de la Nación, civiles y militares y dependientes de policía judicial, procedan a la detención del D. Juan Ramón de Córdoba y Díaz, y habido, consignarlo en la cárcel de esta ciudad a disposición del Sr. Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia.

Dado en la ciudad de Málaga a 28 de Noviembre de 1891.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J—8180

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción del presente, al procesado por lesiones José Burgos Gallardo, hijo de José y de María, de once años de edad, natural de Benajázar, vecino de esta ciudad en la calle del Salitre núm. 25, a fin de que en dicho término comparezca en la cárcel pública de esta capital a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico a todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial que tengan noticias del paradero del procesado procedan a su detención, remitiéndole a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga a 8 de Noviembre de 1891.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J—8113

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente, a Salvador Maldonado López, a fin de que en dicho término, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en causa por aprensión de tabaco, cuyo individuo es vecino de Alhaurín el Grande.

Al mismo tiempo pido y suplico a todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares y dependientes de policía judicial procedan a su detención, remitiéndolo a esta cárcel a mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga a 4 de Diciembre de 1891.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J—8114

MONTANCHEZ

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los que se crean dueños del semoviente cuyas señas se expresan al final, el cual se juntó con una pira de cerdos de Fernando Rico Acedo, en las inmediaciones del pueblo de Albalas, el 29 ó el 30 de Agosto próximo pasado, a fin de que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al en que se publique ésta, en los Boletines oficiales de esta provincia de Caceres y la de Badajoz y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruyo por hurto de dicho semoviente contra Fernando Rico Acedo, ó bien manifestar las señas de su domicilio; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a 4 de Diciembre de 1891.—Federico Escobar Aliaga.—De su orden, Antonio del Sol.

Señas del semoviente.

Una cerda de medio año de edad próximamente, pelada y abierta, con la oreja izquierda despuntada y la derecha rasgada. J—8115

MONTEFRIO

D. Francisco García Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresan al final, y que en la noche del 28 del actual robaron a Juan Cano Coca en su casa morada la caballería y demás efectos, que también se mencionarán después, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre el indicado hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos tres desconocidos y para la busca de los efectos robados, poniéndolos si fueren habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Montefrío a 30 de Noviembre de 1891.—Francisco García.—El Escribano actuario, Licenciado Manuel Comino Avila.

Señas de los desconocidos.

Un hombre como de treinta y cinco a treinta y seis años, redondo de cara, de buen color, con barba negra muy pobla-

da, mellado de un diente en la encía de arriba, ojos melados, mediano de cuerpo y de estatura; vestía pantalón y chaqueta de mezclilla negra, ceñideras ribeteadas con correas, faja negra, sombrero hongo negro y zapatos blancos.

Otro hombre alto, rubio, sin barba, pero sin beyo en el bigote, también de buen color, como de veinte ó veinticuatro años, delgado; vestía pantalón y chaqueta de tela negra, sombrero blanco hongo y muy pequeño y zapatos blancos. Y otro hombre bajo y con bigote.

Efectos robados.

Una burra, rucía clara, de alzada regular, de cinco años, con conchas en el interior del pabellón de las orejas y con dos ó tres lunares blancos en el lomo.

Tres mil doscientos reales en metálico.
Dos jamones.
Fanega y media de cebada.
Unas ceñideras de paño.
Una faja encarnada, nueva.
El aparejo de la burra, compuesto de enjalma, albardón y dos mantas, todo ello nuevo, y la serreta, y además dos llaves. J—8044

MURCIA—SAN JUAN

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, Decano de los de las mismas.

Hace saber que se halla instruyendo sumario sobre sustracción en el taller de construcción de carruajes de D. Alberto Duerót, de esta capital, en la noche del 2 al 3 del corriente, de los efectos siguientes:

Una piel de vaca destinada para capota de carruaje.
Un trozo de paño color marrón, de dos metros y medio.
Un tafete verde y otro marrón, y tres tapas de asiento, también filete verde.

Lo que hace público por medio del presente, interesando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los indicados objetos, ocupándolos en poder de quien se encuentre y presentándolos a este Juzgado después de interrogar a aquéllos sobre su procedencia, deteniéndolos si fueren personas sospechosas á mi disposición.

Dado en Murcia á 5 de Diciembre de 1891.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Graena. J—8143

NEGREIRA

D. Alfredo Caamaño Ferreiro, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Negreira.

Por el presente cuarto anuncio se hace público haber cesado por jubilación D. Ramón J. Caamaño Arias en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, y en su consecuencia se cita en forma á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de tres años, á contar desde 9 de Marzo del año último, en que se verificó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID la presenten ante el Sr. Juez de primera instancia de esta villa.

Negreira 3 de Diciembre de 1891.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Antonio López.—Alfredo Caamaño. J—8085

NOYA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Noya.

Hace saber que D. José Toría Varela ha fallecido el 5 de Junio del año de 1891, cesando, por consiguiente, desde entonces en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido que ha ejercido.

Y a fin de que llegue á noticia de todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador, para que ante este Juzgado, y dentro del término de seis meses, comparezcan á hacer uso de su derecho, si les convinere, se anuncia, á medio del presente cuarto edicto, cumpliendo así con lo que preceptúa el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Noya á 27 de Noviembre de 1891.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Secretario de gobierno, Andrés Vidal Núñez. J—8116

PONFERRADA

El Sr. D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de la villa de Ponferrada y su partido, por providencia fecha de hoy, dictada en causa criminal incoada sobre hurto de una pieza de cretona, perteneciente á D. Anselmo Cornejo, comerciante y vecino de esta villa, ha acordado que sea citada por medio de edictos en los periódicos oficiales Valentina Cabazón, tendera ambulante, y la cual estuvo en el pueblo de San Miguel de las Dueñas en el mes de Septiembre próximo pasado, ausentándose en dirección á Castilla, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de la presente cédula, comparezca ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, con objeto de prestar la correspondiente declaración; y al efecto se expide esta cédula.

Ponferrada 3 de Diciembre de 1891.—Francisco A. Ruano. J—8087

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, en el de Sevilla y GACETA DE MADRID, exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mulo, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me ha instruyendo con motivo del hurto de dicha caballería al vecino de Palma del Río, Manuel Cumpido León.

Dada en Posadas á 1.º de Diciembre de 1891.—José García Valdecasas.

Señas de la caballería.

Un mulo tordo claro, dos esparabanos, uno en cada pata, matado de los encuentros, del arado, y herrado en la cadera. J—8047 bis

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En la causa que se sigue en este Juzgado por lesiones de Francisco Alcaide Pinto se ha mandado, en providencia de este día, se cite al conductor del carruaje que en la tarde del día 6 de Noviembre atropelló al expresado lesionado Francisco Alcaide al bajarse del referido carro donde venía montado, á la entrada de esta población y sitio denominado el

Cantillo, produciéndole las lesiones que ha padecido, á fin de que comparezca en este Juzgado en los diez días de que aparece inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda 2 de Diciembre de 1891.—José Acquaroni y Díaz. J—8118

SEO DE URGEL

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con providencia del día de ayer, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre falsedad, se ha mandado citar a testigo Miguel Masip Oms, vecino de la villa de Arfa y Auxiliar de la recaudación de contribuciones de este partido que ha sido, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la declaración acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle, en otro caso, el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel 3 de Diciembre de 1891.—Tomas Durán. J—8088

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Tirado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibido que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado Antonio Tirado; y caso de ser habido, lo dejen en la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 15 de Noviembre de 1891.—Nissén G. Valdés.—El actuario, Antonio Téllez. J—8089

SORT

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Asanía y Sabate ó Asenia, casado, labrador, de cuarenta y dos años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 35 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de dinero; apercibiendo que no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, den las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto y remisión en su caso con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición del Juzgado.

Dada en Sort á 4 de Diciembre de 1891.—Santiago de la Escalera.—Por mandado de S. S., Félix Claró, Escribano. J—8119

TALavera DE LA REINA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción del partido.

Por el presente y término de quince días se cita á D. Juan López y Eugenio Llerena, que se dice residen en Madrid el primero en el cuarto segundo de la casa núm. 15 de la calle de la Aduana, y el segundo en el cuarto también segundo de la casa núm. 159 de la calle de Fuencarral para que comparezcan en este Juzgado á prestar indagatoria y demás acordado en causa contra los mismos por hurto; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Talavera de la Reina á 5 de Diciembre de 1891.—Manuel María Puga.—El Secretario, Mariano Sill de Alboacer. J—8090

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles y Puigmoltó, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Hueso Salcedo, hijo de Francisco y de Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, que habitó calle de las Danz s. núm. 6, piso primero, de treinta y tres años, escribiente, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación de documentos; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Tomás Hueso, y una vez conseguida, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Valencia 28 de Noviembre de 1891.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, José E. Galiana. J—7973

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Castellón Matet, natural de esta ciudad, soltero, de veinte años, habitante calle Barcelona, 10, bajo, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de San Agustín de esta ciudad á cierta diligencia acordada por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Luis Sanmartín; apercibiendo que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Castellón, y habido que sea lo dejen preso en la cárcel de San Agustín á mi disposición para sus efectos.

Valencia 28 de Noviembre de 1891.—Lamberto R. Trelles, El Escribano, Vicente Lahoz. J—7908

VALENCIA—SERRANOS

D. Pascual Martínez Romualdo, Juez municipal, accidentalmente encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Dolores Jiménez Abad, de veinte años de edad, soltera, sirvienta, natural y vecina de Almagro, que residió en esta capital y habitaba en la Plaza de la Reina, núm. 2, y al padre de la misma José Jiménez, también vecino del citado pueblo, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser examinados en el sumario que instruyo contra Juana Calvo y Portales sobre estafa á dicha Jiménez; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia á 1.º de Diciembre de 1891.—Pascual Martínez.—Por su mandado, por Pamblanco, Arcadio Fust. J—7974

VALVERDE DEL CAMINO

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio Gómez y Alejandrina Vibian, naturales y vecinos de Montelo, en el inmediato reino de Portugal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en ese Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan con el fin de hacerles el ofrecimiento de la causa que en el mismo se instruye por la muerte de su hijo Sebastián Gómez Vibian, obrero que fué de las minas del Riotinto; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Valverde del Camino 27 de Noviembre de 1891.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., José Amaya. J—7932

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoriáns, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio del presente edicto hago saber á los hermanos Joaquín y Agustín Sánchez Comesaña, vecinos de San Andrés de Comesaña, en este partido judicial, y actualmente residentes en ignorado punto de la República Argentina, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, les asiste derecho para renunciar ó no á la indemnización civil que en su caso pudiera corresponderles y mostrarse parte, esto antes del trámite de calificación del delito, en la causa que se instruye en este Juzgado sobre muerte casual de la madre de los mismos María Juana Comesaña Alvarez, ocurrida en la tarde del 21 del actual, á consecuencia de asfixia por sumersión en una mina de agua denominada Canelo, sita en dicha parroquia de Comesaña.

Dado en Vigo á 27 de Noviembre de 1891.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, José Viso. J—7975

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Trems Súner, hijo de Manuel y de Balbina, soltero, carpintero, natural de Alcañiz, vecino de esta capital, de unos veintinueve á treinta años de edad, y á N. Quilez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa pendiente contra los mismos sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de Roque Trems Súner y N. Quilez, conduciéndoles á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1891.—Enrique Roig.—Luis Moliner. J—7946

NOTICIAS OFICIALES

Pantano de Monteagudo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja: Existencia	568.20
Obras ejecutadas	178.714.48
Expropiaciones de terrenos	18.900.98
Útiles é instrumentos	4.016.74
Estudios y concesión del Pantano	25.000
Arbolado y gastos de plantación	1.262.75
Gastos generales	51.536.85
	<hr/>
	280.000
PASIVO	
Capital de la Sociedad	200.000
Débito por préstamo	80.000
	<hr/>
	280.000

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Secretario, Antonio García Merás.—El Presidente, Jacinto María Ruiz. X—974

Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva.

El día 1.º de Enero próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el domicilio social de esta Compañía, calle de Alcalá, 49, cuadruplicado, principal derecha, en Madrid, el sorteo semestral núm. 4, para la amortización de 129 obligaciones de primera hipoteca, y el sorteo semestral núm. 4, para la amortización de 50 obligaciones de segunda hipoteca de esta Compañía en cumplimiento de lo establecido en las escrituras de emisión, y con arreglo á los cuadros de amortización respectivos.

El acto será público y ante Notario. Madrid 11 de Diciembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Guillermo C. Hamilton. X—975

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Diciembre de 1891, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 9, Día 10). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE DICIEMBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'30 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel 12'00-12'45-12'15-12'25.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Diciembre de 1891.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas kilómetros: 120. Oscilación barométrica, id. (milímetros): 1'6. Altura id. con respecto a la media anual, á las nueve de la noche: + 6'8. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros): »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 11 de Diciembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 10

Table with columns: Oporto, Alicante, León, Albacete. Lists delayed items and their details.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián y Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'50 á 1'65 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists various types of livestock and their counts.

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'30 á 1'42 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'38 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'60 á 1'62 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations and their respective tax revenues.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 30 y 31 de las sentencias de la Sala tercera, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Lists prices for different editions of the guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN Legislativa de España.— Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 144 de decretos, primera parte del primer semestre de 1890.

LOS TESTAMENTARIOS QUE SUSCRIBEN NO PUEDEN llevar á efecto las cláusulas de la testadora María Gertrudis Francia con motivo de la no presentación de José López Francia, uno de sus herederos.

En su vista, se le cita para que comparezca dentro del plazo de cuarenta días, desde que éste se publique en el Boletín oficial de esta provincia de Salamanca y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no hacerlo por sí ó persona competentemente autorizada en su nombre, se sigan las operaciones y tendrá que pasar por lo que se actúe. Saldeana 1.º de Diciembre de 1891.—Los Testamentarios, Domingo Vicente.—José Pérez. X—979

SANTOS DEL DÍA

Nuestra Señora de Guadalupe de Mejico.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Pedro.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º par.—Mar y cielo.—Secretaría particular.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—Colgar el hábito.—La bola de nieve.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º.—Serie 3.ª.—Frou-Frou.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que rabió.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—El mismo demonio.—El Sr. Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El mirlo blanco.—Amores nacionales.—En martes de Carnaval.—Las dos menos cuarto.